

C. Microempresa aquella que:

1. Que ocupan a menos de 10 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se entiende por Autónomo/a, el trabajador por cuenta propia dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en la correspondiente mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio profesional, y por la cual hubieren optado en su momento, y, debiendo estar de alta en los registros oficiales correspondientes, en su caso.

Quedan excluidos de las presentes ayudas aquellos solicitantes que, a la fecha de presentación de la solicitud, y durante el periodo de tiempo subvencionable, no estén de alta en el impuesto de actividades económicas, o se hayan dado de baja antes de la resolución de su expediente de solicitud.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, entes de ellos dependientes y Sociedades Públicas, Empresas constituidas para trabajar directamente a las Administraciones (concesionaria de servicios públicos), Asociaciones, cualquiera que sea su finalidad, Comunidades de Propietarios, Congregaciones e instituciones religiosas, Uniones Temporales de Empresas, Sindicatos, Federaciones, así como las entidades que no tengan carácter mercantil.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión directa con convocatoria pública, en concurrencia no competitiva de subvenciones de carácter excepcional destinadas Pymes, autónomos, comunidad de bienes y sociedades cooperativas que estén de alta en el impuesto de actividades económicas, estableciendo un régimen complementario de ayudas para aquellas entidades beneficiarias que se hayan visto afectadas por las restricciones iniciales, nuevas y prolongadas impuestas por las autoridades competentes, debido a la crisis sanitaria, haciendo especial incidencia en aquellos sectores que se han visto mas afectados por las mencionadas restricciones y en especial al sector turístico.

El objeto concreto de las ayudas reguladas en las presentes bases es fomentar medidas a fin de paliar la difícil crisis económica que vienen atravesando las Pymes, autónomos, Comunidades de Bienes y Sociedades Cooperativas debido a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, que ha provocado en esta ciudad un cierre de frontera y limitación a la actividad empresarial mediante restricciones horarias, de aforos y en particular cierre perimetral, siempre que dicha empresa tenga carácter mercantil y su domicilio fiscal en Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Se pretende, igualmente, en estas bases evitar la destrucción tanto de empleo como de empresas, intentado mantener principalmente el empleo al establecer líneas de ayudas cuyos beneficiarios tengan disminución o nula actividad que les haya provocado disminución de ingresos y falta de liquidez que puede tener efectos negativos y poner en peligro su supervivencia, aunque ello no se refleje en pérdidas de resultado, pero que puede afectar a la viabilidad de la empresa en un futuro próximo.

Tercero. Bases reguladoras.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno numero 2021000407 de fecha 18/05/2021, punto Quinto, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras y convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, Pymes y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (Línea Continúa - 6 y Línea Reset -7-). Convocatoria año 2021. <https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/XCOVID%20LINEA%206-7/202105181203-15.acuerdo-consejo-de-gobierno-1.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%

Las ayudas que podrán concederse tienen los límites máximos siguientes:

a. Línea Continúa (línea 6):

1. Cuantía parcial de 2.500,00 euros por beneficiario, según el IAE correspondiente.

Cuantía parcial de 300,00 euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y 200,00 euros con contratos temporales a jornada completa.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena que tenga el solicitante en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Se entiende por "plantilla" el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el día indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

Estas dos cantidades anteriores se incrementarán de forma porcentual en convocatoria según las actividades señalada que mas se han visto afectadas por las restricciones.